

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 11 de junio de 1959 por la que se declara que los solicitantes femeninos del Carnet de Conducir están sujetos a la obligación de acreditar que han cumplido el Servicio Social.

Excelentísimos señores:

En el Decreto de 9 de febrero de 1944, que modificó la regulación del Servicio Social de la Mujer, se estableció que para la concesión del Carnet de Conducir de aquella era preceptivo que presentara un certificado acreditativo de haber realizado el Servicio Social o, en su caso, un justificante de estar exceptuada de su cumplimiento, por concurrir alguna de las circunstancias que se mencionan en el artículo 4.º de dicho Decreto.

Posteriormente, a propuesta de esta Presidencia y de conformidad con los Ministerios de Industria y Obras Públicas, el Decreto de 12 de septiembre de 1957 modificó, entre otros, el artículo 266 del vigente Código de la Circulación, determinando los documentos que han de presentar los solicitantes para obtener el permiso de conducir, entre los que no hace referencia al certificado exigido por el Decreto antes mencionado.

Habiéndose suscitado por tal motivo dudas acerca de la vigencia del citado precepto del Decreto de 9 de febrero de 1944,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, tiene a bien aclarar que los dos referidos Decretos tienen finalidades distintas y deben considerarse plenamente vigentes. En consecuencia, deberá entenderse que para obtener el Carnet de Conducir los solicitantes femeninos habrán de acompañar a los documentos que exige el artículo 266 del Código de la Circulación, en su nueva redacción, el certificado de haber realizado el Servicio Social o justificante de estar exceptuados de su cumplimiento.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1959.

CARRERO

Excelentísimos señores Ministros de Obras Públicas y de Industria.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de junio).

(G. C.—2.474)

Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AUXILIOS ECONÓMICOS A ESTUDIANTES NECESITADOS DE MADRID Y PROVINCIA

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por el Pleno de la misma en sesión de 21 de julio de 1951, y de conformidad con propuesta formulada por la Comisión Provincial de Educación, aprobada por Decreto presidencial de fecha 15 de junio, abrir concurso para adjudicación de auxilios económicos con destino a estudiantes necesitados de Madrid y su provincia, con cargo a las correspondientes consignaciones presupuestarias, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Podrán aspirar al disfrute de estos beneficios los estudiantes económicamente débiles naturales de la provincia de Madrid o residentes en la misma por tiempo no inferior a cinco años.

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Deficiente situación económica a juicio de la Comisión Provincial de Educación.

b) Ser naturales de la provincia de Madrid o residentes en la misma por tiempo no inferior a cinco años.

c) Cursar estudios en establecimientos docentes de la capital o su provincia, salvo el caso de aquellas especialidades cuyos Centros de enseñanza radiquen fuera del ámbito geográfico provincial o de otros excepcionales, a juicio de la Comisión provincial de Educación.

d) Acreditar notable aprovechamiento, con certificado o cartilla escolar del Centro en donde cursa estudios. Es requisito indispensable, para ser tomadas en consideración las demandas de auxilio, haber aprobado en los exámenes de junio todas las asignaturas que integran el curso.

e) Pertenecer al Frente de Juventudes o al Sindicato Español Universitario (S. E. U.), de conformidad con lo establecido en la Ley de 6 de diciembre de 1940.

f) No gozar de otras becas, subvenciones o auxilios económicos de entidades oficiales o particulares.

g) Haber cumplido los diez años dentro del curso escolar y no exceder de los veinticinco, salvo casos excepcionales, que apreciará la Comisión provincial de Educación.

h) Haber aprobado examen de ingreso o la prueba de suficiencia equivalente al mismo.

Tercera. Los auxilios económicos se otorgarán en metálico y su concederán para:

a) Adquisición de libros de texto; y

b) Adquisición de material pedagógico.

Cuarta. El número e importe de los auxilios económicos a otorgar se fijará por Decreto presidencial, a propuesta de la Comisión provincial de Educación, teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias para estas atenciones, el número de solicitudes presentadas durante el plazo de convocatoria y las circunstancias concurrentes en los aspirantes.

Quinta. Los auxilios económicos, para la adquisición de libros de texto y material pedagógico, alcanzarán los siguientes estudios:

1.º Complementarios de Cultura General (Taquigrafía, Mecanografía, Corte y Confección y los cursados en la Escuela Hogar de la Mujer y similares).

2.º Bachillerato y Comercio en su grado preparatorio.

3.º Practicantes, Matronas, Enfermeras y Comercio (en su grado pericial), Magisterio, Peritaje, Periodismo y similares.

4.º Sacerdocio, Facultades y Escuelas Especiales, incluido Comercio en sus grados superiores, y Bellas Artes.

Sexta. Para la adjudicación de auxilios económicos, los aspirantes se clasificarán en uno de los dos grupos siguientes, y así lo harán constar los interesados en sus respectivas solicitudes:

a) Hijos de residentes en los distintos partidos judiciales de la provincia; y

b) Hijos de residentes en la capital.

Séptima. Dentro de los grupos a que se hace referencia en la base anterior se establecerán las siguientes preferencias:

1.º Huérfanos de Caídos por Dios y por España.

2.º Huérfanos de padre.

3.º Hijos de familia numerosa.

En igualdad de circunstancias se otorgará prioridad en ambos grupos a los hijos de caballeros mutilados, ex cautivos y de ex combatientes.

Octava. Sólo se concederá un auxilio por cada familia peticionaria, salvo en casos excepcionales de familia numerosa o de circunstancias extraordinarias, bien de tipo familiar, bien de aprovechamiento de estudios.

Novena. Las peticiones se formularán en instancia reintegrada con póliza del Estado de 3 pesetas y timbres provinciales de igual valor, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, haciendo constar en ella, además de las circunstancias personales del solicitante, que nunca podrá ser menor de edad, las del aspirante a beneficiario en orden a edad, domicilio, estudios que realiza y establecimiento docente donde los cursa, con especificación de si se trata de hijos de residentes en la capital o de hijos de residentes en pueblos de la provincia.

Décima. A las instancias deberán acompañar los siguientes documentos:

1.º Libro de Familia o certificado de

nacimiento de los estudiantes aspirantes a beneficiarios.

2.º Libro escolar o certificado del Centro oficial donde cursa estudios.

Los estudios complementarios de Cultura General (Taquigrafía, Idiomas, Mecanografía, etc.) se justificarán por medio del oportuno certificado expedido por el Centro oficial o privado legalmente establecido.

3.º Certificado o declaración jurada de ingresos económicos de la familia por todos conceptos.

4.º Certificado de pertenecer a I. S. E. U. o al Frente de Juventudes.

5.º Declaración jurada de que los peticionarios no disfrutan de otras subvenciones o becas de carácter estatal, local o privado.

6.º Justificación escrita de las circunstancias que puedan motivar preferencia en las adjudicaciones de estos beneficiarios.

Undécima. Las instancias se admitirán desde el 5 de julio hasta el día 5 de agosto, debiendo formularse en modelo oficial que será entregado en la Sección de Educación, Velázquez, 89.

Duodécima. Las solicitudes, con sus documentos, se presentarán obligatoriamente, y dentro de plazo fijado en esta convocatoria, en las oficinas del Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, calle de Velázquez, número 89, planta primera, en horas de oficina. No se admitirán las peticiones que no sean presentadas con la documentación exigida.

Décimotercera. La Comisión Provincial de Educación, constituida en Tribunal, elevará a la Presidencia propuesta de resolución del concurso, de acuerdo con lo establecido en las precedentes Bases.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—739)

Ministerio de Educación Nacional

Sección de Construcciones Laborales

ORDEN de 3 de junio de 1959, anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de adaptación de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid.

Aprobado por Decreto de 13 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) el proyecto de obras de adaptación de la Escuela Femenina de Maestría Industrial, redactado por el arquitecto don Antonio Galán Lechuga, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública.

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispues

en el artículo 49 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionado subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones noventa y un mil ciento ochenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 4 de julio próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, Planos, Pliego de Condiciones facultativas y Cuadros de Precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de Condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el R. D. de 4 de septiembre de 1908 (G. del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cuarenta mil novecientos once pesetas con ochenta y nueve céntimos, a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la Contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas, acreditativo de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial» del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros Sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquella y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, núm. 34, a las doce horas del día 6 de julio próximo.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Laboral, o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma, y, en su caso, de los

que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen, no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogado del Estado y Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender, momentáneamente, la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior, el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al Pliego de Condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará, provisionalmente, el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por un importe del 8 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la O. M. en el «Boletín Oficial del Estado». Se hará ante el Notario que se designe, en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador, en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario

con lo prevenido en la cláusula 12.ª de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11.ª El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del Notario autorizador del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los Impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

12.ª El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de siete meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Únicamente podrá darse curso, a los Organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas, o, en su caso, el retraso en los suministros acordados, no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra; todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio).

13.ª El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14.ª Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Director general de Enseñanza Laboral, Guillermo de Reyna.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de, provincia de, cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de pesetas (en letra), que representan una baja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto, y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por R. D. de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo prevenido en el núm. 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—2.540) (O.—39.739)

Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en el presente, se sacan a primera y pública subasta los bienes embargados en méritos de los autos, cuya relación es la siguiente:

48/59, primas, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, por cuotas de accidentes, contra Andrés Jurado Chinchilla, con domicilio en Madrid, Monteresa, núm. 32.

Una máquina de calcular, marca «Hispano Olivetti», número 55789, eléctrica, en perfecto estado de funcionamiento, 15.000. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», número 168.642, de 140 espacios, M. 40, en buen uso, 6.000.

Tasadas en la suma de veintidós mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Monteresa, núm. 32, siendo su depositaria doña María Luisa Torres.

(C.—17.657)

Expediente núm. 22/59, primas, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, por cuotas de accidentes, contra Fernando Morales Hernández, con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 56.

Una caja metálica, marca «Verstan», de 1,50 por 0,70, 10.000. Una máquina de calcular, marca «Iris», núm. 157.038, 3.000. Una máquina de escribir, marca «Underwood», de 90 espacios, número 732.636, 4.000. Otra máquina, portátil, con su estuche, marca «Underwood», número P. 969.767, en buen estado, 2.500. Una mesa de despacho, en mal uso, estilo Renacimiento, con cruceta de hierro y cuatro cajones, 400. Una estantería librería con tres huecos y dos entrepaños, 400. Una librería de madera, con dos puertas, 300. Un armario de dos cuerpos, para despacho, con tres cajones y seis puertas de cristal, en mal uso, 500. Un clasificador de madera, con cierre de persiana, 200. Un tablero de dibujo, en madera de pino, y dos borriquetas y un banco, 800. Un reloj de pared, con esfera redonda y caja metálica, marca «Simón Olimé», en marcha, 900. Una lámpara de mesa, con pantalla de tela roja, 300. Un perchero, llamado de árbol, 100. Un sillón y tres sillas, en mal uso, 200.

Tasadas en la suma de veintitrés mil seiscientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en avenida de José Antonio, 56, siendo su depositario don Pablo Gironés López.

(C.—17.658)

Expediente núm. 20/59, primas, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, por cuotas de accidentes, contra Franco Moreno Pérez, con domicilio en Madrid, Francisco Navacerrada número 6.

na máquina de calcular, marca «To», núm. 5.200, 8.000. Una máquina escribir, marca «Hispano Olivetti», 120 espacios, Lexicon 80, número 334, 7.000. Un despacho, compuesto de: mesa ovalada, con tapa de luna; arario librería, con seis huecos y dos portas de cristal en su parte derecha; sillas y un sillón tapizados en tela dura; una lámpara de madera con cinco luces. 10.000. Dos mesas de dibujo, una con pie de hierro y otra corriente, con borriquetta, 4.500. Un bureau pequeño, con dos cajones, 500. Una máquina de escribir, marca «Underwood», 80 espacios, núm. 1833045, 3.000. Una máquina de calcular, marca «Fait», núm. 76.131, 6.000. Un armario librería con dos cajones laterales y uno central y dos puertas, 500. Una mesa de escritorio, con tapa de cristal y cinco cajones, 500. Una mesita de madera para máquina, con cinco cajones, 500. Otra mesita de madera para máquina, con cinco cajones, con tiradores de metal, 300.

Tasados en la suma de cuarenta mil trescientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Francisco Navacerrada, núm. 6, siendo su depositario, don Franco Moreno Pérez.

(C.—17.659)

Expediente núm. 150/58, por cuotas de accidentes primas, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra Quintín Racionero Calero, con domicilio en Madrid, Rodríguez San Pedro, número 31.

Una máquina de hacer punto, marca «Dubiert Sorolla», de 90 centímetros, número 1.428.

Tasada en la suma de doce mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Rodríguez San Pedro, núm. 31, siendo su depositaria doña María Reliegos González.

(C.—17.660)

Expediente 7.068/58, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra «Talleres Hervia», con domicilio en Olvido, 30.

Una piedra esmeril de dos cabezas, con motor eléctrico acoplado de 1/2 HP, marca «Super Hispano», núm. 1.022.

Tasada en la suma de seis mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Olvido, 30, siendo su depositario don Patricio San Martín.

(C.—17.661)

Expediente 1.031/54, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por cuotas de multa, contra Victoriano García Barabias, con domicilio en Marcelo Usera, 29.

Una cafetera exprés de dos portas, marca «Solenry», en perfecto estado de funcionamiento.

Tasada en la suma de cuatro mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Jesús del Gran Poder, 39, siendo su depositario don Victoriano García.

(C.—17.662)

Expediente 1.546/56, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra José García Martínez, con domicilio en Antonio López, 153.

Una máquina de esmerilar, con su correspondiente piedra y motor acoplado de 1 HP.

Tasada en la suma de cuatro mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Alonso Heredia, 25, siendo su depositario don José Luis García Rodríguez.

(C.—17.663)

Expediente 1.895/56, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra la Empresa Talleres Mecánicos Ruz, con domicilio en Ramón Luján, 21.

Una máquina de taladrar, marca «Cerzo», con motor acoplado de 1 1/4 HP, en buen uso.

Tasada en la suma de mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran deposita-

dos en Antonio Velal, 16, siendo su depositario don Antonio Sánchez.

(C.—17.664)

Expediente 1.896/56, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra la Empresa Talleres Mecánicos Ruz, con domicilio en Ramón Luján, 21.

Una máquina de taladrar, marca «Ceso», con motor acoplado de 1 HP.

Tasada en la suma de dos mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Mariano Vela, 10, siendo su depositario don Antonio Pablo Sánchez.

(C.—17.665)

Exhorto núm. 841/59, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, por multa, contra «Construcciones Isema, S. A.», domiciliada en Desengaño, 4.

Una máquina de escribir, marca «Royal», núm. 83.441-A.

Valorada en la suma de dos mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Desengaño, 4, siendo su depositario don Pedro Aguilar García.

(C.—17.666)

Expediente núm. 3.931/57, a instancia de la Comisaría Nacional del Paro, por multa, contra Sociedad Anónima «Aspe», domiciliada en Manuel Silvela, número 9.

Un despacho, compuesto de: mesa grande con seis cajones, armario librería de tres cuerpos, sillón y dos sillas tapizadas en rojo.

Tasado en la suma de mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Princesa, 44, bajo, siendo su depositario don Carlos Lázaro Sánchez.

(C.—17.667)

Expediente núm. 6.972/52, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra Valentín García Gómez, domiciliado en Cadalso, 13.

Una mesa de comedor y un aparador pequeño.

Tasados en la suma de cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Cadalso, 13, segundo, siendo su depositaria doña María de la Guardia.

(C.—17.668)

Expediente 6.564/58, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra Carlos Ibáñez Franci, domiciliado en Doña Urraca, 32.

Un aparato de radio de cinco lámparas, marca «Beltand».

Tasado en la suma de seiscientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Doña Urraca, 32, siendo su depositario don Carlos Ibáñez Franci.

(C.—17.669)

Expediente 6.428/58, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra Manuel Gil Torrejón, domiciliado en la calle de Antillón, 1.

Una balanza automática, de ocho kilos de fuerza, núm. 6.478, marca «Dina».

Tasada en la suma de dos mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Antillón, 1, siendo su depositario don Manuel Gil Torrejón.

(C.—17.670)

Expediente núm. 1.644/59, concentrado, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra Federico de Pablo, domiciliado en Héroes del Diez de Agosto, 18.

Cuatro triciclos para reparto, a 1.200 pesetas cada uno.

Valorados todos en la suma de cuatro mil ochocientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Conde Duque, 44, siendo su depositario don Jesús Maestro.

(C.—17.671)

Expediente núm. 3.346/59, concentrado, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra José Avia Fernández, domiciliado en Torrecilla del Leal, 32.

Un aparato de radio, marca «Ondina», de cinco lámparas, 500 pesetas.

Tasado en la suma de quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Torrecilla del Leal, 32, siendo su depositaria doña María Gómez.

(C.—17.672)

Expediente núm. 1.253/58, a instancia de la Mutualidad Laboral de la Construcción, contra Manuel Jurado Chinchilla, con domicilio en calle Montera, 32, sobre pensión de orfandad.

Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», Mod. 40, núm. 156.642, de 120 espacios, 4.000 pesetas. Una máquina de calcular, marca «Hispano Olivetti», eléctrica, núm. 55.780, 15.000 pesetas.

Todo ello figura tasado en diecinueve mil pesetas, siendo su depositario judicial Francisco Pita Molina, con domicilio en Altamirano, 48.

(C.—17.673)

Expediente núm. 781/58, a instancia de la Mutualidad Laboral de la Construcción, contra Francisco Ochoa Barceló, de la calle Ventura de la Vega, 13, sobre premio de nupcialidad.

Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», Lexicon 80, núm. 319.347, en cinco mil pesetas, siendo su depositario judicial Jesús Fernández Cano, con domicilio en paseo de Extremadura, 103.

(C.—17.674)

Expediente núm. 1.170/58, seguido a instancia de la Mutualidad Laboral del Comercio, contra «Calzados La Imperial, S. A.», con domicilio en Fuencarral, 107, sobre pensión de jubilación.

Diez lámparas de cristal de diez luces, tasadas en diez mil pesetas, siendo su depositario judicial Asunción Nuñez Carnicer, con domicilio en María de Molina, 16.

(C.—17.675)

Expediente núm. 1.238/58, a instancia de la Mutualidad Laboral de Actividades Diversas, contra «Limpiezas España», de la calle de Isabel la Católica, 9, sobre pensión de jubilación.

Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», Lexicon 80, núm. 396.329, con su mesita auxiliar, 5.000 pesetas. Otra máquina de escribir «Hispano Olivetti», Modelo 40, núm. 183.166, con su mesita auxiliar, 4.000 pesetas.

Todo ello figura tasado en treinta y tres mil trescientas pesetas, siendo su depositario judicial Gregorio Heredero Migués, con domicilio en Ferrocarril, 29.

(C.—17.676)

Expediente 2.926/55, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multas, contra Carlos Ibáñez, con domicilio en Doña Urraca, 32.

Una máquina de taladrar, con motor acoplado de 1 HP, núm. 39.153.

Tasada en la suma de cinco mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Doña Urraca, 32, siendo su depositario don Francisco Hernández Fernández.

(C.—17.677)

Expediente 4.770/58, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra la Empresa José Licerías Cerrinero, por multa, con domicilio en Vicente Caballero, 7.

Un torno mecánico, con motor acoplado de 1 HP, núm. 95.640, marca «General», en perfecto estado de funcionamiento.

Tasado en la suma de nueve mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Delicias, 24, siendo su depositario don Alberto Mateo.

(C.—17.678)

80/59, a instancia de la Mutualidad Laboral de la Construcción, contra la Empresa «Construcciones Actia», con domicilio en Conde del Valle Suchil, 10.

Una máquina automática de calcular, marca «Pitagor», núm. 8.505, en buen uso; dos máquinas de escribir, marca «Hispano Olivetti», de 120 espacios cada una, números 482.326 y 471.274, modelos Lexicon 80, en perfecto estado de funcionamiento; un fichero metálico con cinco cajones, pintado en color verde, en buen uso; cuatro mesas de despacho, de distintos tamaños; un armario librería de dos cuerpos, y tres mesitas auxiliares de máquina de escribir.

Tasados en la suma de veinticinco mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Escosura, 4, siendo su depositaria doña Adria Samper Lillo.

(C.—17.679)

Expediente 143/59, a instancia de la Mutualidad Laboral de Hostelería, por cuotas de nupcialidad, contra Hotel San Francisco, con domicilio en avenida de José Antonio, 68.

Una máquina de escribir, marca «Underwood», de 155 espacios, número 4223438-4. Una caja de caudales, de hierro, en color rojo, marca «Elena», de 1 por 0,45.

Tasadas en la suma de siete mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Virgen del Sagrario, 5, siendo su depositario don José Elbas Cohen.

(C.—17.680)

Expediente 41/59, a instancia de la Mutualidad Laboral de la Confección, por nupcialidad, contra F. J. Peñalver, con domicilio en plaza de las Cortes, 5.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas, tapizado en terciopelo color marrón, y dos sillas, haciendo juego, y dos mesas auxiliares.

Tasados en la suma de tres mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en plaza de las Cortes, 5, siendo su depositario don Federico José Peñalver.

(C.—17.680 bis)

Expediente 1.159/58, a instancia de la Mutualidad Laboral del Vidrio y Cerámica, por nupcialidad, contra la Empresa «Cerámica Romero, S. A.», con domicilio en Cristóbal Bordinó, 41.

Una máquina de escribir, marca «Royal», núm. H. 92-1776849, uso corriente.

Tasada en la suma de dos mil pesetas. Cuyos bienes se encuentran depositados en paseo de la Florida, 49, siendo su depositario don Jesús López Pascual.

(C.—17.681)

Expediente 364/58, a instancia de la Mutualidad Laboral de la Construcción, por nupcialidad, contra «Edificaciones y Contratas», con domicilio en Alcalá, número 17.

Una mesa de despacho, con cinco cajones y tapa de cristal; tres mesitas de máquina de escribir, con cuatro cajones cada una; tres sillones de brazos, tapizados, en mal uso; una mesa de despacho, con cinco cajones; un armario fichero de madera, con 16 cajones y una puerta y nueve huecos, en mal uso; dos clasificadores pequeños, de persiana; dos estanterías, con 14 huecos cada una, y cuatro sillas con asiento tapizado en pana, todo ello en mal uso.

Tasados en la suma de dos mil trescientas ochenta pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Linneo, 21, siendo su depositario don Ramiro Gutiérrez Pérez.

(C.—17.682)

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en el pasco del General Martínez Campos, núm. 23, el próximo día 8 de julio, a las diez treinta horas de su mañana; previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, el 10 por 100 de la tasación, siguiéndose los demás trámites que establecen la Orden de 8 de octubre de 1949.

Y para que así conste y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura; expido el presente en Madrid, a 10 de junio de 1959. El Secretario, Gabriel Navarro.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Luis Tejuca del Cueto.

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo referente a los autos de que más abajo se hará mención, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial

la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 180

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Federico Martín y Martín.—Don Baltasar Rull Villar.—Don Federico Rodríguez-Solano.—En la Villa de Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelado, don Mariano Valdivia Ludeña, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Alfonso Alvarez Llopis y defendido por el Letrado don Antonio Prieto García; y de la otra, como demandado, hoy apelante, don Luis María de Funes Millán Spinola, mayor de edad, casado, abogado, y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Manuel Antón Garrido y defendido por sí mismo; y además, como demandado y apelado, don David Hogan, mayor de edad, soltero, súbdito norteamericano, y de esta vecindad, representado primeramente en concepto de pobre por el Procurador don José Luis Sartorius Acuña, al que se tuvo por cesado en indicada representación por providencia de cuatro de mayo actual, mandando entender las sucesivas actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre pago de siete mil pesetas de principal, ciento tres pesetas veinte céntimos por gastos de protesto y seis mil pesetas más calculadas para intereses y costas,

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, excepto en cuanto condena al pago de intereses legales, sobre cuyo extremo la revocamos, debemos, con desestimación de la oposición a la ejecución, formulada por el demandado don Luis María de Funes Millán Spinola, mandar, como mandamos, que siga la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados o que se embarguen a los ejecutados don David Hogan y dicho señor Funes, y con su importe pagar al acreedor-ejecutante don Mariano Valdivia Ludeña la cantidad de siete mil novecientas pesetas en concepto de principal, más ciento tres pesetas y veinte céntimos como gastos de protesto y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, excepto las producidas en segunda instancia; respecto a las cuales no hacemos especial condena; al pago de todo lo cual, con esa excepción, condenamos a tales ejecutados. Dejamos sin efecto la condena al pago por los mismos de intereses legales contenida en la resolución recurrida. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta-orden y los autos originales, remitase al Juzgado, de donde estos proceden, para ejecución de lo resuelto.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y la que se notificará al litigante rebelde en la forma legalmente dispuesta para los que se hallen en esa situación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Martín y Martín.—Baltasar Rull Villar.—Federico Rodríguez-Solano (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido para este trámite en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero (rubricado).

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación al demandado y apelado don David Hogan, expido y firmo la presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—2.361) (C.—17.483)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos a nombre de don Juan de Dios Peña Timón, contra don Antonio Mateo García, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a la venta de ultramarinos, sito en la calle del Uruguay, número uno, de esta capital, que fueron embargados al demandado, y que han sido objeto de tasación por el perito don Rodolfo Sierra de Partearroyo.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de julio próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de noventa mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos derechos de traspaso.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que por tratarse de unos derechos arrendaticios, el rematante contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase que el ejercido por el arrendatario y los demás requisitos expresados en el artículo treinta y dos de la ley de Arrendamientos Urbanos; y

Que la postura que se ofrezca en la subasta se notificará a la propiedad de la finca, a los fines del artículo treinta y tres de la citada Ley, con suspensión de la aprobación del remate, concediéndola el derecho de tanteo, que podrá utilizar dentro de los treinta días a partir del siguiente a aquel en que se le haga la notificación y se le comunique el precio ofrecido.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.077)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramitan diligencias sobre prevención de abintestato por fallecimiento de doña Lidia Bericat Arenas, natural de Sabadell, hija de Tomás y de Geneveva, y de estado casada con don José Costa Estupiña, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Los Mesejo, catorce, que tuvo lugar el día dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

En la pieza formada para hacer la declaración de herederos, he acordado anunciar por el presente la muerte intestada de la misma, y hacer un tercer llamamiento a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante el Juzgado en el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante si nadie la solicita.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(C.—17.621)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal del número uno, Decano, de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado de mi cargo, con el número doscientos uno, de mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia de don Francisco Cuadra Moya, representado por su apoderado factor mercantil don Agustín Fuentes Hernández, contra doña Estefanía Martín Dondarza, en reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la señora demandada, que a continuación se indican:

Una máquina de coser, marca «Singer», núm. 16-K-2. Cuya máquina ha sido tasada pericialmente en la cantidad de dos mil quinientas pesetas. Tasada pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate ha sido señalado el día nueve del próximo julio, y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Imperial, número ocho, piso quinto izquierda; previéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que la máquina embargada se encuentra en depósito de la propia demandada, en su domicilio, de la calle de Juan Jara, número cuarenta y tres, bajo (Colonia de Comillas); que no se admitirán posturas que no cubran el importe de las dos terceras partes del importe de la tasación, y que previamente habrán de consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del importe de la tasación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.079)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Cañadas Tello (Valentín), hijo de Antonio y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Barrio de Calatayud, comparecerá el día 2 de julio próximo, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 291, de 1959, por hurto, seguido contra el mismo.

(B.—2.337)

Perjudicado o perjudicados por la sustracción de seis pares de zapatillas, de un coche que circulaba por la plaza de Manuel Becerra, en los primeros días del mes de enero de 1952, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá el día 2 de julio próximo, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 291, de 1959, por hurto, seguido contra Valentín Cañadas Tello.

(B.—2.336)

Palencia González (Eusebio), hijo de Juan y de Carlota, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, número 250, comparecerá el día 2 de julio próximo, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito

en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 55, de 1959, por lesiones mutuas, seguido contra el mismo y otros. (B.—2.331)

Alvarez Otero (Magín), hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Barcelona, núm. 14, comparecerá el día 2 de julio próximo, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 55, de 1959, por lesiones mutuas, seguido contra el mismo y otros. (B.—2.330)

Blanco García (Anunciación), hija de Luis y de Anunciación, domiciliada últimamente en la calle de Barcelona, número 14, comparecerá el día 2 de julio próximo, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 55, de 1959, por lesiones mutuas, seguido contra la misma y otros. (B.—2.329)

Herrero Herrero (Clodoaldo), hijo de Santiago y de Milagros, domiciliado últimamente en la calle de Espoz y Mina, número 5, primero derecha, comparecerá el día 2 de julio próximo, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 55, de 1959, por lesiones mutuas, seguido contra el mismo y otros. (B.—2.328)

Jordán Rodríguez (Luis), hijo de Diego y de Luz, domiciliado últimamente en Parcela Trébol, núm. 7 (Puente de Vallecas), comparecerá el día 2 de julio próximo, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 114, de 1959, por escándalo y embriaguez, seguido contra el mismo. (B.—2.327)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas 247, de 1959, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a José Luis Sánchez Podadera, de cuarenta años, asistido de sus padres Benito o Rosario, y que dijo estar domiciliado en plaza Guadalupe, Bloque 10, para que el día 30 de junio de 1959, a las diez cuarenta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, a celebrar el correspondiente juicio de faltas. (B.—2.354)

GAS MADRID, S. A.

SORTEO DE OBLIGACIONES

Rectificación

Habiéndose padecido error material e el anuncio de esta Sociedad referente a la amortización de Obligaciones Hipotecarias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 147, del día 20 del actual, se advierte que se consignaron los números 1.191 a 2.200, cuando deben ser los números 2.191 a 2.200.

(A.—14.033)

Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo prórrogas de alhajas en la Central, número 54.571, por 1.000 pesetas, de fecha 30 de mayo de 1958, se anula y será expedido, anulándose el primero si durante treinta días, desde hoy, presenta reclamación en contrario. Madrid, 23 de junio de 1959.—F. Terventori (Firmado).

(A.—14.0)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerd